

GOBIERNO MUNICIPAL JALPAN DE SERRA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 – 2024

C. Efraín Muñoz Cosme, Presidente Constitucional del municipio de Jalpan de Serra, estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los habitantes de este Municipio hago saber que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 del mes de noviembre de 2023, en el quinto 5 punto de asuntos generales numeral .3 del orden del día, por mayoría de votos se aprobó las Reformas del **REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.**, como sigue:

“Con fundamento en la facultad reglamentaria concedida al Municipio en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 6, 7 y 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 2, 3 fracción XXXIV, 6, 26 y 27 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracción I, 146 fracción I, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15, 28, 41, 42, 58, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro;

Por lo anterior, se aprueba por mayoría absoluta de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., en Sesión Ordinaria número 73 de Cabildo celebrada el 15 de noviembre de 2023 el siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se publicó en el Periódico Oficial “la Sombra de Arteaga” en fecha 25 de mayo de 2001; reformándose por primera vez en fecha 08 de octubre de 2004, contando actualmente con 26 reformas.
2. Que en fecha 28 de mayo de 2004 se publicó en el Periódico Oficial “la Sombra de Arteaga” el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno serán conforme a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Local y, que en cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que para organizar su administración pública será autónomo.
4. Que de acuerdo a la misma Ley Orgánica, los Ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general, aprobadas por el Ayuntamiento y Obligatorias en el Municipio.
5. Que, en ese sentido, es importante y necesario el armonizar y actualizar el marco normativo vigente en el Municipio con miras a atender a las bases y principios de legalidad.

6. Por lo anteriormente expuesto y en consecuencia con los argumentos expuestos en los considerandos, se somete a consideración del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

ÚNICO: Se reforman las fracciones II, III, así como los incisos C y F de la fracción V del artículo 13; las fracciones II y III del artículo 14; inciso a de la fracción II y fracción XXXI del artículo 15; fracción VII, XII, XV Y XVII del artículo 17, párrafo segundo del artículo 30; segundo párrafo del artículo 85; primer párrafo del artículo 96; artículo 97; primer párrafo del artículo 128; fracción II del artículo 139; artículo 142; **se deroga** la fracción XIV del artículo 15; **se adicionan** las fracciones XXXIV y XXXV al artículo 15; la fracción X al artículo 18; un segundo párrafo al artículo 19; la fracción I al artículo 20; la fracción XXI al artículo 25; un segundo párrafo al artículo 41; un tercer párrafo al artículo 68; las fracciones VIII y IX al artículo 145, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 13.- La Sesión en...

- I. ...
- II. A dicha Sesión deberán ser citados además de la Comisión Instaladora del Ayuntamiento y el Presidente Municipal saliente; el Presidente Municipal electo, síndicos, regidores electos, de mayoría relativa y de representación proporcional del Ayuntamiento entrante;
- III. Los Síndicos, Regidores y Secretario del Ayuntamiento salientes y entrantes, se ubicarán frente al público. Una vez ubicados en sus respectivos lugares, el Secretario verificará la existencia del quórum legal y pedirá a los Regidores que hubieren sido comisionados, se introduzcan al Recinto Oficial, al Presidente Municipal en funciones, al Presidente Municipal electo y a los invitados especiales que deban formar parte del presidium;
- IV. ...
- V. De manera preferente se ocupará el siguiente Orden del Día:
 - a. ...
 - b. ...
 - c. La protesta que el Presidente Municipal Electo debe realizar será la siguiente:

“PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y TODAS LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO ME HA CONFERIDO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y DE ESTE MUNICIPIO”.

“SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN ME LO DEMANDEN”.

El Presidente Municipal una vez que haya rendido la protesta preguntará el texto anterior a los miembros del Ayuntamiento, a lo que deberán contestar: “SI, PROTESTO”

- d. ...
- e. ...
- f. Clausura de la Sesión por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 14.- La Sesión de Cabildo en la cual deberá instalarse e iniciar sus funciones el Ayuntamiento entrante, se regirá por lo siguiente:

- I. ...
- II. Se designará por parte del Presidente Municipal a los funcionarios administrativos, o por lo menos al, Director de Administración, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas Municipales y Director de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal; tal como lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y
- III. Se designará por parte del Ayuntamiento, a quienes desempeñarán los cargos de Secretario del Ayuntamiento, Dirección de Servicios Públicos Municipales y Órgano Interno de Control;
- IV. ...

ARTÍCULO 15.- De conformidad con la...

- I. ...
- II. En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:
 - A. Aprobar la zonificación y los Planes de Desarrollo Urbano Municipal;
 - B. a la I....**
- III. a la **XIII.** ...
- XIV. **Derogada;**
- XV. a la **XXX.** ...
- XXXI. Aprobar a quien habrá de ocupar la titularidad de la Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y la Secretaría del Ayuntamiento, en caso de que esta no sea aprobada, el presidente municipal propondrá una terna al ayuntamiento, de la cual se designará al titular;
- XXXII....
- XXXIII....
- XXXIV. Aprobar y delegar el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento y Municipio, a través de los Síndicos, a favor de terceros o unidad jurídica especializada, con las facultades y atribuciones necesarias para la debida defensa de los intereses del Municipio; y
- XXXV. Coadyuvar con los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, así como el Sistema Nacional de Fiscalización, en términos de las disposiciones e instrumentos aplicables.

ARTÍCULO 17.- Además de las...

- I. a la **VI.** ...
- VII. Citar a sesión extraordinaria o solemne de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento por conducto del Secretario del Ayuntamiento;
- VIII. a la **XI.** ...
- XII. Presidir las comisiones de Gobernación, Hacienda y Policía Municipal, de Obras y Servicios Públicos, de Desarrollo Urbano y Ecológico; así como aquellas que determine el propio Ayuntamiento;

XIII....

XIV....

XV. Verificar que los Síndicos, Regidores Municipales y el Secretario del Ayuntamiento, cumplan adecuadamente con sus obligaciones y con las funciones que les hayan sido encomendadas;

XVI....

XVII. Verificar en cada una de las Sesiones Ordinarias de Cabildo que los Síndicos, Regidores Municipales cumplan con sus obligaciones y tareas que se les encomiende por Presidente o Sesión de Cabildo;

XVIII. a la **XIX.** ...

ARTÍCULO 18. -Los Regidores tendrán...

I. a la **IX.** ...

X. Formar parte de cuando menos una Comisión Permanente y cumplir con las encomiendas que le asigne el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19.- En el Ayuntamiento...

- a. ...
- b. ...

Los cuales se decidirán por votación.

ARTÍCULO 20.- Los Síndicos tendrán...

- I. Procurar la defensa y promoción de los intereses municipales;
- II. a la **VIII.** ...

ARTÍCULO 25.- Además de las facultades y obligaciones....

I. a la **XX.** ...

XXI. Expedir todas las certificaciones exclusivamente de los archivos municipales y en caso de particulares deberán solicitarlo por escrito y pagar el costo por foja que se estipule en La Ley de Ingresos del Municipio.

ARTÍCULO 30.- Para la integración...

La elección de los integrantes de cada comisión se realizará por votación nominal y a través de ella se designará el Regidor que presidirá la comisión que corresponda; excepción hecha de las comisiones de gobernación, de hacienda y de policía municipal, las cuales serán encabezadas por el Presidente Municipal. El mismo procedimiento se seguirá para la integración de las comisiones transitorias.

ARTÍCULO 41.- Atento en lo dispuesto...

- I....
- II. a la **XII.** ...

Las comisiones permanentes se podrán adherir, modificar y hacer cualquier cambio que se considere pertinente de acuerdo a las necesidades que se requieran en el Municipio para su buen funcionamiento.

ARTÍCULO 68.- Las Sesiones de Cabildo...

Las determinaciones que tome...

Las sesiones del Ayuntamiento y de sus órganos que serán públicas, deberán ser transmitidas en vivo a través de plataformas digitales que al efecto se establezcan y estar disponibles en la página oficial del gobierno municipal.

ARTÍCULO 85.- En ausencia del Presidente Municipal,...

En este supuesto, la Sesión de Cabildo será presidida por el Regidor o Síndico propietarios que designe la mayoría del Ayuntamiento presentes en ese momento.

De no estar presente...

ARTÍCULO 96.- El Presidente Municipal presidirá las Sesiones de Cabildo y participará en la discusión; el Secretario de ayuntamiento dirigirá los debates y someterá a votación a los miembros del Ayuntamiento las propuestas de acuerdos a resolutivos que se emitieran el mismo, para resolver los asuntos.

...

ARTÍCULO 97.- El Secretario del Ayuntamiento ocupará en las Sesiones de Cabildo, un lugar a la derecha del Presidente Municipal, proporcionando y dando lectura a los documentos, informes y dictámenes necesarios para la tramitación de los asuntos contenidos en el orden del día.

ARTÍCULO 128.- El Acta de Sesión de Cabildo se elaborará en original por el Secretario del Ayuntamiento, quien deberá leerlas en la siguiente sesión que celebre el Ayuntamiento para que se determine su aprobación o en su caso el Ayuntamiento solicitará autorización de dispensa de su lectura.

...

ARTÍCULO 139.- Las sanciones aplicables...

I. ...

II. Multa equivalente a la cantidad que resulte de 15 a 45 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.

ARTÍCULO 142.- Las sanciones que determine el Ayuntamiento serán impuestas por el Presidente Municipal, el cual girará oficio al Director de Administración quien remitirá a su voz la orden de descuento al Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 145.- Corresponde...

I. a la VII. ...

VIII. Director y Coordinadores dentro del ámbito de su competencia.

IX. Dirección jurídica o equivalente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

Rúbrica

C. EFRAIN MUÑOZ COSME.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.

Rúbrica

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. Efraín Muñoz Cosme, Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30, párrafo segundo, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

Dado en el Salón de Cabildo "Constantino Olvera Olvera", sede de la Presidencia Municipal de Jalpan de Serra, en la ciudad de Jalpan de Serra, Qro., el día 15 del mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés; para su debida publicación y observancia.

Rúbrica

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO